Los suscritos**, FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud del numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], 1474 de 2011[3]; 1437 de 2011[4]; 1882 de 2018[5]; 2069 de 2020[6]; los decretos 1082 de 2015[7], 399 de 2021[8] y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017[9], 000315 del 30 de mayo de 2018[10] y 000644 del 01 de diciembre de 2020[11], quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1**,** y por la otra; **JORGE HERNANDO PINZON MUÑOZ ,** identificado con cédula ciudadanía No. 80.204.571 expedida en Bogotá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **GRUPO GEMLSA SAS,** Nit 900257051- 4, debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Defensa Civil Colombiana fue creada por el Decreto número 3398 de 1965 como Dirección Nacional de la Defensa Civil, y denominada mediante el Decreto 2341 de 1971 como Defensa Civil Colombiana, organizada como establecimiento público del orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.[12] **2.** Que, Conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996[13], el Ministerio de Defensa Nacional, como parte del Presupuesto General de la Nación, tendrá la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley para contratar, comprometer y ordenar el gasto de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto y además prevé que: *"Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*. **3.** Para el caso de la Defensa Civil Colombiana, el Decreto No. 2087 de 2017, prescribe en su artículo tercero (3°) entre otras funciones de la Dirección General, las siguientes: *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Defensa Civil Colombiana y de su personal. (…) 6. Celebrar todos los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, (…) 8. Constituir mandatarios que representen a la Entidad en negocios judiciales y extrajudiciales, (…) 13. Ejercer la representación legal de la Entidad y autorizar con su firma los actos y contratos. (…) 22. Responder por la Dirección y manejo de la actividad contractual. (…)"* **4.** Que, en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como fin desarrollar procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental, para contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional, debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas. **5.** Que En esa medida la Defensa Civil Colombiana, prepara y ejecuta la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; participa en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la paz, los derechos humanos y los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y otros organismos del Estado, con los funcionarios y el voluntariado prepara a la comunidad y realiza operaciones de prevención, atención inmediata y recuperación en situaciones de emergencia, desastres y calamidad, para apoyar a la seguridad, la defensa nacional y la protección del medio

[1] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
[2] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[5] "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
[6] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[7] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
[8] "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
[9] "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
[10] "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil Colombiana y se derogan unas resoluciones".
[11] "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".
12 Decreto 3398 del 24 de diciembre de 1965 "Por el cual se organiza la Defensa Nacional".
[13] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ambiente. **6.** Que, Dentro del marco de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" que la Defensa Civil Colombiana es parte integral del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD, participando directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PNGRD.**7.** Que, en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 se crea la Directiva interna No 17- 005 del 2 de febrero de 2017 de Grupos de rescate de Defensa Civil Colombiana. **8.** Que para cumplir la misión Institucional la Defensa Civil Colombiana se vio en la necesidad de crear Grupos USAR, Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue o Grupos de búsqueda y rescate Urbano. **9.** Que USAR implica la localización, extracción, y la estabilización inicial de personal atrapado en espacios cerrados o bajo escombros debido a un colapso estructural de gran escala de inicio súbito como un terremoto, de una manera coordinada y estandarizada. Esto puede ocurrir debido a desastres naturales, derrumbes, accidentes o acciones deliberadas. La meta de las operaciones de búsqueda y rescate es rescatar el mayor número de personas atrapadas en el menor tiempo posible, mientras se minimiza el riesgo para los equipos de rescate.**10.** Que para cumplir con la Misión de respuesta a las emergencias y desastres, la Defensa Civil Colombiana, creó el Grupo Especial de Respuesta y por ello en coordinación con la Subdirección Operativa, ha iniciado un proceso de fortalecimiento operativo de capacidad de respuesta de la entidad, adquiriendo una serie de equipos con el fin de dotar los grupos de respuesta que se encuentra en proceso de certificación que conlleven a buenas prácticas en el manejo de las emergencias así como fortalecer los diálogos inter-agenciales. **11.** Que, Para el año 2022 se requiere continuar la adquisición de equipos para continuar el fortalecimiento de los Grupos Especiales de Respuesta, en esa medida dentro del plan de compras se incluyó la contratación para la ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO, con el fin de brindar alimentación caliente al personal de socorristas en operaciones de rescate, en capacitaciones y personas afectadas en situaciones de desastre, equipo que fortalecerá a la entidad brindando el bienestar necesario al personal de voluntarios, funcionarios y demás participes que intervienen en las actividades propias de la misión institucional. **12.** Que la Entidad en la actualidad cuenta con vehículos operativos tipo camionetas 4 x 4, con barras de tiro y capacidad de movilizar un remolque que permita trasladar al lugar de la emergencia la cocina industrial móvil que permita satisfacer las necesidades de alimentos en momentos de contingencia, esta iniciativa permitirá la movilización rápida para atender a las personas damnificadas como a los propios intervinientes en respuesta inmediata de la emergencia en lugares de difícil acceso. **13.** Que, conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Ministerio de Defensa Nacional, como parte del Presupuesto General de la Nación, tendrá la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley para contratar, comprometer y ordenar el gasto de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto y además prevé que: "Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".. **14.** Que, para el caso de la Defensa Civil Colombiana, el Decreto No. 1523 de 2012, establece en su artículo 4° numeral 24 -Respuesta: *Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y el transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales información pública y el manejo general de la respuesta entre otros. "La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación*" **15.** Que, también el ARTICULO 6° de la norma ibídem señala que son "objetivos del Sistema Nacional: Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo desastres mediante acciones como: *a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."* Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a la disponibilidad que debe mantener la Defensa Civil Colombiana los 7 días a la semana y las 24 horas del día, ante una posible emergencia que se pueda generar; se requiere para asegurar la alimentación de damnificados y socorristas medios de Trasporte eficientes que permitan remolcar la cocina industrial móvil.

Es de aclarar que en Colombia se presentan anualmente un promedio de 5020 emergencias atendidas y distribuidas así:

- Forestales (conatos de incendios, incendios)
- Lluvias (avalanchas, crecientes súbitos, vendavales, deslizamientos, inundaciones) 686
- Otros (ataque de abejas, temblores, alertas de riesgo) los cuales son fenómenos impredecibles que obligan a anticiparse a la ocurrencia de los mismos para así lograr mitigar los efectos de los mismos, como son las pérdidas de vidas del personal inmersos en el área afectada.

16. Que, también es importante señalar que por la naturaleza de las emergencias que se presentan, estas ocurren en la mayoría de casos en lugares de difícil acceso, donde no hay lugares para el suministro de comida procesada y mucho menos para el suministro de líquidos como el agua potable, por lo cual es necesario contar con el servicio de cocina industrial móvil por las razones antes mencionadas. **17.** Que, por lo anterior la Entidad realizó la consulta en los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES, cuya consulta no arrojó resultados con la necesidad requerida o similares que permita prestar el servicio bajo las condiciones que requiere la entidad para garantizar la alimentación inmediata en sitios de emergencia por ello es procedente realizar el presente proceso de contratación a través de un proceso de Licitación Pública. **18.** Que, los valores de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso de contratación, se encuentra aprobada en el PAA de adquisiciones para la vigencia 2022, identificados con el código UNSPSC 72153605. **19**. Que, el jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la certificación de disponibilidad presupuestal número. 53222 del 17 de agosto de 2022, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000), con cargo al rubro C-1506-0100-4-0-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. **20.** Que, de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se han elaborado los estudios y documentos previos, análisis económicos, justificaciones técnicas y pliegos de condiciones para el presente proceso de contratación en la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OBJETO CONTRACTUAL:** "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO."- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** ver anexo N° 001 del contrato 128 de 2022, que hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($911.042.580) incluido IVA, y de mas impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.** La Defensa Civil Colombiana pagará el valor del contrato así: La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se obliga a pagar el valor total del contrato en cuatro (04) pagos parciales a saber: **a).**UN PRIMER PAGO 30% a la entrega del primer SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA, **b).** UN SEGUNDO PAGO 30% a la entrega del segundo SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA, **c).** UN TERCER PAGO 30% a la entrega del tercer SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA, **d)** UN PAGO AL 10% y a la entrega de la dotación de menajes de cocina; cada pago se realizará previa presentación de la factura, actividades realizadas, previa disponibilidad del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar: **1.** Acta de Inicio (Para el primer pago). **2.** Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: **a)**.La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **b)**. Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas

adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; correodelsupervisor@defensacivil.gov.co #$. **c)**. El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; objeto contractual; correodelsupervisor@defensacivil.gov.co. d). El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML **3.** Acta de recibo a satisfacción de los servicios y firmada por el supervisor del contrato. **4.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) si a esto hay lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TERCERA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No 53222 del 17 de agosto de 2022, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000), con cargo al rubro C-1506-0100-4-0-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. - CAPACIDAD DE ATENCION. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo del Presupuesto establecido bajo el rubro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de cincuenta (50) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías requeridas y previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bodega Almacén General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la Calle No. 20-36 Barrio Samper Mendoza, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA-: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TRANSACCIONAL:** Forman parte integrante del presente contrato: **6.1.** El certificado de disponibilidad presupuestal**. 6.2.** Estudios y documentos previos. **6.3.** Oferta del contratista en la plataforma del SECOP II. **6.4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, y los demás documentos inherentes al presente contrato**. CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito - personae, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato **DECIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES, COMPENSACIONES O ACUERDOS AL CONTRATO:** El CONTRATISTA estará sujeto a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos

de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacer efectiva la cláusula **SEPTIMA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el funcionario **JOSÉ GERMÁN TORRES ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.438.193 y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, entre ellas las siguientes: **13.1.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **13.2.** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA. **13.3.** Suscribir los certificados de recibo a satisfacción del objeto contractual y liquidación. **13.4.** Elaborar un informe del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el avance y ejecución del contrato. **13.5.** Rechazar el objeto del presente contrato cuando no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y ofrecidas por el CONTRATISTA, en su propuesta. **13.6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el comité evaluador todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos descritos en las especificaciones técnicas. **13.7.** Verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de los aportes de pensión y salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. **13.8.** Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que mejoren la calidad de los bienes contratados, siempre y cuando no afecten ningún aspecto en desarrollo y ejecución del contrato. Además, emitir la viabilidad de conceder prórrogas al plazo de entrega y adiciones presupuestales. **13.9.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **13.10**. De acuerdo con el cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA, al vencimiento del contrato, calificarlo en cualquiera de las siguientes categorías: Excelente, Bueno, Regular o Deficiente y remitir dicha calificación al Grupo Administrativo de la Defensa Civil Colombiana. **13.11.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **13.12.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato Principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el Ordenador del Gasto requiera por cualquier motivo designar a otro(s) funcionario(s) o contratista(s) como supervisor(es), la designación se surtirá con la simple notificación a través de memorando radicado en el correo electrónico del funcionario o contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 14.1.** Entregar tres (03) remolques conforme las especificaciones técnicas de estructuración en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada. **14.2.** Adquirir, instalar, dotar, poner en funcionamiento el sistema móvil industrial para la producción de alimentos tipo cocina en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada. **14.3.** Entregar los bienes y elementos objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada. **14.4.** Cumplir con todo lo establecido en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que hace parte integral al estudio previo del presente proceso. **14.5.** Constituir las garantías establecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato a favor de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, por el valor, amparos y vigencias establecidos en el Estudio Previo. **14.6.** El oferente seleccionado debe garantizar a la entidad que mantendrá durante la ejecución del contrato un horario de atención entre semana de 08:00 horas hasta las 18:00 horas y los sábados desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, con atención prioritaria para la Entidad. **14.7.** El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos

y residuos utilizados. **14.8.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada. **14.9.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad eficaz y oportunamente. **14.10.** Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. **14.11.** Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la DEFENSA Civil Colombiana, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. **14.12.** En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la Defensa Civil Colombiana. **14.13.** Entregar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. **14.14.** Entregar los bienes y/o servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento. **14.15.** Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida. **14.16.** La cocina industrial móvil deberá constar de todas las adecuaciones, obras y equipos para su correcto funcionamiento y dando cumplimiento a las especificaciones del contrato. **14.17.** Los remolques, el diseño de la cocina, la adecuación de los ambientes, los espacios funcionales que conforman el área de producción de alimentos, incluida la dotación de equipos deberán cumplir con los requisitos sanitarios y demás normatividad vigente. **14.18.** Velar por el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad en el desarrollo de las actividades, con el fin de mitigar los riesgos de contagio del virus Covid-19 y/o cualquier otro virus decretado por el Gobierno Nacional. **14.19.** Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la observación presentada cuando los bienes y elementos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **14.20.** Los elementos que presente el contratista para la aprobación de prototipos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y adendas a que hubiere lugar. **14.21.** Si en dichas verificaciones realizadas por parte de la supervisión, los elementos llegaran a presentar daños o deterioros en su estructura, los costos derivados serán asumidos por el contratista. **14.22.** Tener en cuenta las dimensiones de los equipos y muebles a suministrar, en tanto que su instalación debe guardar proporcionalidad con el espacio dispuesto y diseño de la defensa Civil Colombiana, sin que se generen cambios en las especificaciones técnicas y estándar de los elementos. **14.23.** El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados son duraderos y de fácil reparación, que sus materias primas tengan ausencia de sustancias toxicas que puedan afectar alguna cualidad de los alimentos, fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como, a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. **14.24.** Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los bienes y elementos objeto de la contratación, como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación de las garantías. Se establecerá cronograma de entrega del total de los elementos; en el cual se deberá establecer el lugar de entrega, fecha de entrega (días hábiles) y hora de entrega, la cual deberá estar en un rango máximo de tres horas. Esto con el fin de efectuar coordinaciones con el Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional para dar de Alta los bienes recibidos. **14.25.** Proveer en todo momento y durante la ejecución del contrato, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y de terceras personas. **14.26.** El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. **14.27.** Contar con un Plan de manejo ambiental donde se especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su respectiva aprobación por parte de la supervisión. **14.28.** En los casos que sea necesario, el contratista deberá someter a calibración los equipos, previa puesta en funcionamiento, circunstancia de la cual debe quedar evidencia en el formato específico que el supervisor indique para el efecto. En el caso de equipos de refrigeración y neveras, deberá realizar la revisión de temperaturas periódicamente, durante la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento. **14.29.** Cumplir con los

requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. **14.30.** Asumir los daños que se presenten durante el transporte o instalación de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. Dicha obligación cesará una vez se suscriba la correspondiente acta de recibo a satisfacción. **14.31.** Elaborar y entregar cuatro (04) impresos del instructivo de uso de cada uno de los bienes adquiridos con la presente contratación, así: Uno (1) por cada Sistema Móvil Industrial, el cual deberá ser suministrado en físico el día de la entrega de los elementos y otro para la Supervisión del contrato. El instructivo deberá contener la información relativa a los elementos a entregarse, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados, mantenimiento y limitaciones en el uso. b. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono, contrato y ciudad. **14.32.** Garantizar que los bienes durante la ejecución del contrato, durante del término de la garantía y posterior a esta, cuenten con el total de repuestos nuevos y originales y personal necesario para el mantenimiento correctivo, velando por el oportuno y normal desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **14.33.** Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los Bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.**14.34.** Responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la Defensa Civil Colombiana. Por tanto, es claro que, durante la etapa de instalación de los elementos, el contratista será responsable por la pérdida de equipos, materiales, herramientas y partes. **14.35.** Los elementos entregados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **14.36.** Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. **14.37.** Las demás obligaciones contenidas en el Estudio Previo y Documentos que hacen parte del presente proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **15.1.** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato**. 15.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIIVL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **15.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 16.1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **16.2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **16.3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **16.4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **16.5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **16.6** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **16.7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **16.8.** Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **16.10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **16.11.** Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato. **16.12.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP 2. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y Acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se

establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir a favor de la Defensa Civil Colombiana dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del presente contrato las siguientes garantías: **20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO que comprenderá los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO** por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. b) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES** por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos de conformidad con lo señalado en el art 2.2.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015, con una vigencia mínima hasta de tres (03) meses después del plazo de ejecución vigencia mínima hasta de tres (03) meses después de firmada el Acta de recibo a Satisfacción por el supervisor del contrato. **c)**. **GARANTÍA DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación. **20.2 GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 smmlv, vigencia equivalente al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS: EL CONTRATISTA,** ASUME los riesgos estipulados en los estudios y documentos previos publicados debidamente en el SECOP, para el proceso de contratación No. 119 DE 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 019 de 2012, articulo 217 y siendo procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **1.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no

tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **3.** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **4**. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **5**. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen a los servidores públicos de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales**: 1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el objeto contractual. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA:** El Contratista es una entidad independiente de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO

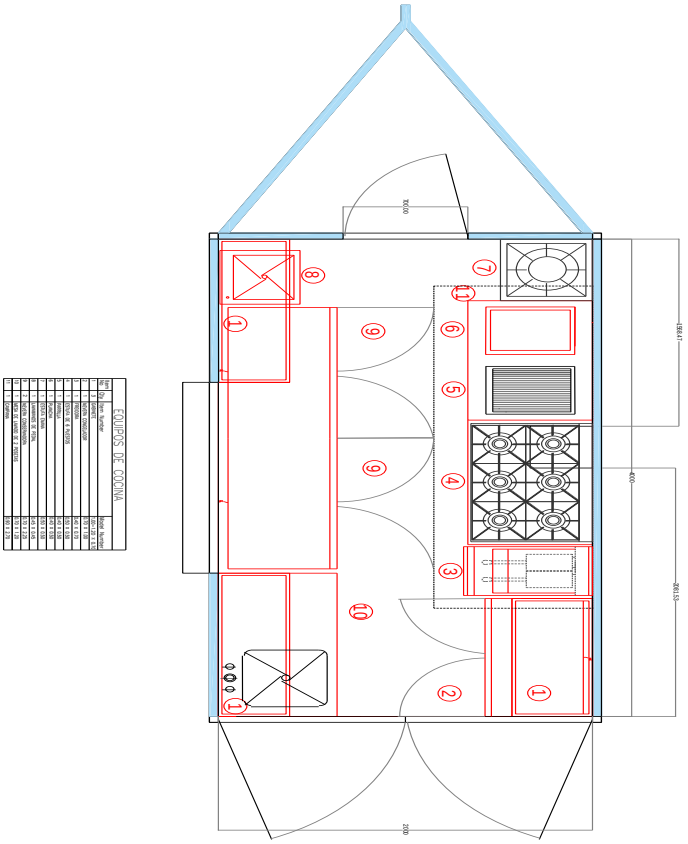
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ESTRUCTURA DE REMOLQUES	
Cantidad de Fabricación Remolques	**TRES (03)**
Medidas Exteriores	**4.1 X 2.1 X 2.70 de alto**
Peso	No puede superar los 1.700 kilogramos (La cocina con su estructura será tractada por un vehículo Ford XIS 3.2 litros.
Estructura	**1.**Chasis con número del chasis o VIN, para trámites de registro ante tránsito en caso de requerirse de acuerdo a Artículo 46 del código Nacional de Tránsito y Resolución 123789 de 2012 en su artículo 8. **2.**Montaje sobre vigas, puentes en HR y UP Industrial, a 35cm los puentes. **3.**Anclaje al chasis con grapas en hierro, puente y tuercas de seguridad. **4.**Marco y esquineros en lamina lisa colroll. **5.**Parales internos tipo omega en lamina colroll. **6.**Faldones y bómper trasero en lámina colroll. **7.**Platinas internas de amarre. **8.**Techo en lámina galvanizada CL26 sellado con sicaflex de alta densidad. **9.**Piso en lamina alfajor de aluminio. **10.**Faldones parte externa.
Suspensión	**1.**Compuesta por 2 ejes con ruedas rin 15 o 16 de acuerdo a previa coordinación con la entidad. **2.** Llantas de 8 lonas **3.**Bocines de trabajo pesado, **4.**montado sobre muelles **5.**Hojas de resorte **6.**Amortiguadores **7.**4 llantas **8.**Gancho de tiro con acople bola de 1" 7/8 con cadena de seguridad.
Frenos	**1**.El remolque debe contar con sistema de frenos en cumplimiento Resolución No. 12379 de 2012 “Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito” documento expedido por el Ministerio de Transporte. **2.**El remolque debe cumplir con la normatividad legal establecida en la Resolución 0003752 del 06 de octubre del 2015 “Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques" , documento expedido por el Ministerio de Transporte. **3.**El proveedor deberá configurar el sistema de frenos de acuerdo al código de remolque establecido y que será suministrado por la Defensa Civil Colombiana previa coordinación con el supervisor del contrato.
Luces del Remolque	**1**.Alimentación de 12 voltios. **2.**Conector eléctrico de seis (06) puertos.

	3.Dos (02) stop, con luz de reversa y con su respectiva alarma. **4**.Direccionales reglamentarios por el Ministerio de Transporte. **5.**Conector de siete vías con las disposiciones de conexión estandarizadas internacionalmente para remolques livianos. **6.**Se deberá entregar al momento de la entrega del remolqué los planos eléctricos de distribución de las líneas de energía, y también un manual de operación donde se especifique las condiciones operativas del sistema. **7.**El proponente deberá configurar el sistema de luces de acuerdo al código de remolque establecido y que será suministrado por la Defensa Civil Colombiana previa coordinación por el supervisor del Contrato.
Anclaje de Vehículo	**1.**Para acople gancho de tiro con acople bola de 1" 7/8 con cadena de seguridad y activación a sistema de freno. **2.** No puede superar los 1.700 kilogramos (La cocina con su estructura será tractada por un vehículo Ford XIS 3.2 litros.
Liberación	Mediante un (01) gato mecánico de Tornillo.
Estabilidad	Mediante cuatro (04) Niveladores.
Acabado exterior	Lámina Cold rolled lisa con pintura industrial y logos de la entidad.
Cara posterior	**1.**Bómper trasero stop originales en el chasis **2.**Escalera de ingreso bómper para mayor accesibilidad **3.**Puertas traseras vano medio de corredera.
Paredes y Techo	**1.** Paredes internas se construirán en lámina de acero inoxidable brillante **2.** Sistema de fijación remache Pop. **3.** Techos se fabricarán en PVC **4.** Ventanas de servicio sobre la barra de atención **5.** Repisa de servicio **6.** Ducto de salida de gases campana extractora **7.** Ventana de ventilación área frontal.
Accesorios	**1.** Seis (6) luces laterales tipo Led (5 por cada costado) **2.** Cuatro (4) luces tipo led de acuerdo a la norma ubicadas en el marco del techo del furgón. **3.** Conexión para iluminación interior **4.** Maleteros laterales o faldones **5.** Caja de conexión eléctrica externa. **6.** Cintas reflectivas de seguridad que permitan su identificación de acuerdo a la normatividad de tránsito.
Punto de atención	**1.** Se instalará una (1) repisa de apoyo lateral en acero inoxidable. **2.** Ventanas de atención al cliente tendrán como sistema de apertura y cierre. **3.** Cilindros neumáticos y pie de amigo de seguridad. **4.** Tubulares uno en cada esquina.
Logotipo Institucional	**1.**Se hará instalación en vinilo mediante fijación por termofusión de un (1) escudo de la Defensa Civil Colombiana diámetro 100cm en las paredes laterales y posterior.

	2.La ubicación de los logos debe ser aprobado por la Entidad Contratante quien entregará el diseño por intermedio del supervisor del contrato. **3.**El logo será aprobado por la Defensa Civil Colombiana de acuerdo con la Directiva de transportes y la Directiva de emblemas.
Anclaje equipo de cocina	Los equipos de la cocina estarán anclados al piso mediante flanche en acero inoxidable con cuatro (04) pernos.
REDES	
Sistema eléctrico	**1.** Mediante un sistema de protección independiente para cada equipo. **2.** Las redes serán construidas en tubería EMT y cableado calculados de acuerdo al código eléctrico nacional norma NTC 2050. **3.** Acometida principal se instalará una toma de seguridad y calculada de acuerdo al consumo. **4.** Se dejará un punto de red de acuerdo a la solicitud del cliente. **5.** Cuatro (4) lámparas distribuidas en ventanas y techo del furgón **6.** Seis (6) tomas en las que se contemplan equipos y tomas auxiliares.
Sistema hidráulico	**1. La** Red de suministro de agua se construirá en tubería PVC con sus respectivas válvulas y accesorios, debidamente soportados. **2. La** Red de drenaje será construida en tubería PVC con sus respectivos accesorios. **3.** Contará con punto de entrada de agua y su respectivo desagüe. Norma NTC 1500.
Sistema de combustión	**1.** Construido en tubería de cobre debidamente pintada y soportada técnicamente. Norma NTC 2505. **2.** Se instalará un manifold de válvulas para cada equipo con regulador hermético y prueba de hermeticidad neumática a 100 PSI. **3.** Contará con cinco (5) instalaciones de gas independientes para los equipos que lo requieran.

DISEÑO

El proponente acepta y reconoce que el diseño será de exclusividad de la Defensa Civil Colombiana, por lo tanto podrá realizar varias estructuras a la cantidad planteada en el presente proceso cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el proponente no podrá alegar Derechos de Autor, en la medida que la Defensa Civil Colombiana se convierte en el propietario del presente Diseño.



Plano de referencia

Imagen de referencia



Imagen de referencia



Imagen de referencia



DOTACIÓN DE EQUIPOS			
ITEM	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**	**DIMENSIONES**
ESTELA ENANA SENCILLA (3 QUEMADORES)			
1	1	Fabricada en acero inoxidable Cl. 18 ref. 304 acabado 2B con parrilla de 0.60 x 0.60, con bandeja recolectora de grasa y parrillas en hierro fundido quemador de anillo de 50.000 BTU/hora y uno mediano de 35.000 BTU uno pequeño de 15.000 BTU/hora. Estos controlados por válvulas individuales y pilotos, con bandejas recolectoras de grasa están montadas en patas tubulares de 11/4 con ajustes niveladores al piso en aluminio fundido	0.7x0.50x0.50 de alto
PLANCHA Y BARBACOA MIXTA			
2	1	Fabricada en acero inoxidable Cl. 16 y 18 Ref. 304 acabado 2B calentamiento por medio de flautas con reflector de calor estructurada internamente en ángulo de hierro con parrillas para soportar piedras en arcilla, en la parte superior parrilla removible en ángulo de hierro de 1/8 x ¾ fabricada en forma de "V" controlado por medio válvulas de paso, y pilotos independientes, con quemador refractor de calor, canal recolectora de grasa y bandejas, con una plancha en ½ pulgada de espesor en hierro HR pulido con salpicadero a tres lados, calentada por medio tres quemadores tipo flauta en "U" de 35.000 BTU/hora temperatura controlado por medio de válvulas de paso y pilotos	1.00 X 0.70 X 0.9 de alto

		independientes, En la parte baja un entrepaño, Montadas sobre patas tubulares de 1 ¼ con ajustes niveladores al piso en aluminio fundido al piso debidamente reforzada	
ESTUFA DE SEIS (6) PUESTOS CON HORNO			
3	1	Fabricada en la parte superior en acero inoxidable calibre 18 con laterales, costados y pisos ref. 304, acabado 2B a prueba de ácidos y magnéticos, cada puesto de 0.30 x 0.30, con parillas en hierro fundido a gas con quemadores tipo estrella de 35.000 BTU/hora cada uno en hierro fundido, con bandejas recolectoras de grasa con válvulas de paso y pilotos de encendido independiente. Y horno, en acero inoxidable con un quemador en "U" de 45.000 BTU/hora, este controlado por medio de termostato y piloto y válvula de seguridad para el control de la temperatura, este con parrilla removible. Montada sobre patas tubulares de 1¼ con sus respectivos ajustes niveladores al piso en aluminio fundido.	0.95 X 0.7 X 0.9 de alto
FREIDOR SEMIAUTOMÁTICO			
4	1	Con tanque para 30 libras/hora, fabricado totalmente en acero inoxidable Cl. 18 Ref. 304 acabado 2B antiácidos y magnéticos, calentado a gas por medio de 3 quemadores verticales de 35.000 BTU/hora c/u dentro del tanque por tubos astostérmicos y refractores de calor para la combustión directa del calor, este controlado por medio de válvula unitrol, piloto, termopila de seguridad y termostato para el control de la temperatura. El mueble con costados, laterales y puerta fabricado en acero inoxidable de la misma referencia, como el tanque, con dos canastillas cromadas de origen importado. Montado sobre patas tubulares con ajustes de nivel en aluminio fundido al piso.	0.4 X 0.75 X 0.90 de alto.
MESÓN CON POCETA Y ENTREPAÑO			
5	1	Fabricado en acero inoxidable calibre 18, Ref. 304 acabado 2B antiácidos y magnéticos, con salpicadero en contacto a la pared de donde lo requiera calibre 18. Con una (1) poceta de 0.50 x 0.40 x 0.25 de profundidad. Montada sobre patas tubulares de 1 ½ en acero inoxidable estas con refuerzos longitudinales a lo largo y ancho de la tapa con esquineras triangulares debidamente atornillada, con sus respectivos ajustes niveladores al piso en aluminio.	1.20 X 0.70 X 0.90 de alto
GABINETE DE PARED			
6	1	Fabricado en acero inoxidable Cl. 18 Ref. 304 acabado 2B a prueba de ácidos y magnéticos con puertas corredizas, entrepaño con soporte y anclado a la pared.	1.00 X 0.40 x 0.60 de alto
CAMPANA EXTRACTORA			
7	1	Fabricada en acero inoxidable Cl. 20 Ref. 304, acabado 2B antiácidos y magnéticos a un agua a la pared, con sus respectivos soportes de anclaje internos a la pared, filtros tipo rejilla en línea americana en acero inoxidable, con cajas recolectoras de grasas, totalmente estructurada con sus respectivos separadores donde lo requiera, con lámparas marinas y en la parte interna salida para ducto.	2,70 X 0.9 X 0.60 de alto

LAVAMANOS QUIRURGICO			
8	1	Fabricado con mueble en acero inoxidable Cl 18 en la parte superior una poceta de 0.30 x 0.30 x 0.20 de profundidad, con válvulas de acondicionamiento por el piso, en la parte superior mezclador cuello ganso, con salpicadero a la pared. Con grifería de pedal.	0.45 X 0.45 X 0.90 de alto
REPISA DE SERVICIO			
9	1	Fabricada en acero inoxidable ref. 304, acabado 2B a prueba de ácidos y magnéticos, con salpicadero en contacto a la pared de 15 centímetros de alto, frente doblado en media caña, con sus respectivos soportes de anclaje a la pared.	0.35 X 2.00 de alto
NEVERA BAJA DE REFRIGERACIÓN			
10	1	**Parte Interior** Fabricada en acero inoxidable 304 opaco Dos entrepaños en parrillas graduables Aislamiento en inyección de espuma de poliuretano **Parte exterior:** Fabricada en acero 430 C.24 satinado Base en ángulo de acero 304 Dos puertas con cierre magnético **Sistema de refrigeración:** Unidad condensadora Sistema de refrigeración por aire forzado Controlador digital con un kit eléctrico de protección de voltaje, y bridas en acero inoxidable para fijación a la structured del piso	1.0 x 0.60 x 0.90 de alto
CONGELADOR BAJO			
11	1	**Características:** **Parte Interior:** Fabricada en acero inoxidable 304 opaco Dos entrepaños en parrillas graduables Aislamiento en inyección de espuma de poliuretano. **Parte exterior:** Fabricada en acero 430 C.24 satinado. Base en ángulo de acero 304. Dos puertas con cierre magnético. **Sistema de refrigeración:** Unidad condensadora Sistema de refrigeración por aire forzado Controlador digital con un kit eléctrico de protección de voltaje. y bridas en acero inoxidable para fijación a la estructura del piso	1.0 X 0.60 X 0.9 de alto
MENAJE DE COCINA			
12	2	Jarro en acero inoxidable.	No 24
	2	Salero de mesa en acero inoxidable.	
	6	Ensaladera en acero inoxidable de 16 cm.	No 16 cm
	1	Cacerola de Material: Antiadherente, Diámetro 16 cm, Altura 7.5 cm, Largo total 28.5 cm, Con tapa en aluminio.	No 16 cm

	1	Olla de 24 cm de diámetro x 25.5 de alto con tapa fabricada en aluminio, capacidad 10.9 litros, temperatura máxima 260 °C.	No 24 cm
	1	Olla de 30 cm de diámetro x 34.7 cm de alto con tapa fabricada en aluminio, capacidad 16 litros, temperatura máxima 260 °C.	No 30 cm
	2	Sartén de 24 cm Antiadherente, Capacidad 2,8 Litros, Diámetro 24 cm, Altura 12.5 cm, Largo total 46,3 cm, Con tapa en aluminio.	No 24 cm
	1	Cuchara Guisa. Lisa en acero inoxidable.	
	1	Cuchara Guisa. Perforada en acero inoxidable.	
	1	Cucharón Salsero en acero inoxidable.	No 8
	1	Cucharón sopero en acero inoxidable.	No 16
	1	Espátula Mango Largo, en acero inoxidable.	No 15
	1	Espátula reforzada en acero inoxidable.	
	1	Espátula para untar, en acero inoxidable.	23 x 5
	1	Espumadera Material: Acero inoxidable Mango: ABS, Largo 71 cm.	
	1	Pala para despacho 1000 grs 1000.	No 5
	1	Rallador de queso en acero inoxidable.	1 cm
	1	Rallador de verdura en acero inoxidable.	1 cm
	1	Colador 26 cm con manijas en acero inoxidable.	26 cm
	1	Cuchillo profesional chef de corte hoja 30 cm, cacha color blanco.	30 cm
	1	Cuchillo profesional chef de corte hoja 20 cm, cacha color blanco.	20 cm
	1	Cuchillo profesional chef de corte hoja 16 cm, cacha color blanco.	16 cm
	2	Cuchillo chef pela verdura, cacha color blanco.	10 cm
	1	Afilador para cuchillos tipo chaira de 10" cacha color blanco.	10"
	1	Tabla acrílica de Corte 35 x 50 color blanco.	35 x 50
	1	Legumbrera plástica de 33cm.	33 cm
	1	Lechera. En acero inoxidable 66 onzas 1.9 litros	para 8 personas
	1	Licuadora industrial	
	1	Horno microndas 30 lts	
HERRAMIENTAS PARA ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO			
13	1	Gabinete metálico para herramientas con el fin de hacer mantenimiento preventivo a la unidad.	
	1	Alicate de 10" aislado	10" aislado
	1	hombréeselo de 10"	10"
	1	Llave de expansión de 12"	12"
	3	Destornilladores de pala de 2"X3/16 - 6" x 5/16 y 12"x 3/8	2"X3/16 - 6" x 5/16
	3	Destornilladores de estrella de 2"X3/16 - 6" x 5/16 y 12"x 3/8.	2"X3/16 - 6" x 5/16 y 12"x 3/8.
	1	Juego de llaves mixtas de 3/16" a 1 1/2" por 21 Piezas.	3/16" a 1 1/2" por 21 Piezas.
	1	Juego de llaves Bristol ó Allen de 1/16 a 3/8 Por 13 piezas	1/16 a 3/8 Por 13 piezas
	1	LLave para tubos No. 14	No. 14
	1	Marco para segueta	

	1	Martillo de bola de una libra	
	1	Probador de neón	
	1	Taladro eléctrico con capacidad para brocas hasta 3/8"	capacidad para brocas hasta 3/8"
	1	Juego de brocas en acero rápido de 1/16" a 3/8" por 8 piezas mínimo.	1/16" a 3/8" por 8 piezas mínimo.
	1	Pinza voltiamperimétrica de 600 amperios, con punta de continuidad marca. CLAMP METER.	de 600 amperios, con punta de continuidad marca. CLAMP METER.
SKI PLANTA ELÉCTRICA			
14	1	Planta eléctrica insonorizada, con capacidad de 12 Kw – 15 Kw, combustible diésel, voltaje 220 V trifásico (3 fases), frecuencia 60 Hz, factor de potencia 0.8, amperaje 44 Amp, tanque de combustible insonoro de 25 gls, Sistema eléctrico 12 Voltios, nivel de ruido insonoro máximo 65 +/- 2 dBA y ambiente 54 dBA, numero de cilindros 3 en línea, Sistema de gobernación mecánica, aspiración natural, con control digital electrónico de última generación, permite el arranque, control, protección y para en modos manual y automática, medidor eléctrico de nivel de combustible, protecciones por: falla de arranque, falla de paro, baja presión de aceite, alta temperatura del motor, baja/alta frecuencia, bajo/alto voltaje del generador, bajo/alto voltaje de la batería, parada de emergencia, falla por sobrecarga y diagnosticó CAN, tanque de almacenamiento de combustible tipo vertical con capacidad de 100 gls.	1.4 x 085 x 072 de alto
KIT DE ISOTANQUE DE 3 m3			
15	1	Compuesto por dos (2) isotones con capacidad cada uno de 1 m3, instalados sobre sky en perfileria de acero al carbón, con su respectiva bomba con altura máxima 50 mts, caudal máximo 10 litros/minute potencia 1 h.p., control eléctrico para maniobra y control de presión, con conexiones standar y manguera para suministro de agua al Sistema con una longitud de 5 mts.	1.10x 1.10 x 1.4 de alto
SKY SUMINISTRO DE GAS-KIT CILINDROS			
16	1	Sky de suministro de combustible construido sobre perfil de acero al carbón tipo canal U, con cuatro (3) cilindros de gas con capacidad de 100 lbs, debidamente asegurado, soportado y protegido contra las lluvias, manifoild de válvulas y regulador de primera etapa, con manguera de conexión a la unidad móvil.	2.0 X 0.50 X 1.50 de alto
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS			
17	1	Fabricado en acero inoxidable, con tapa superior en calibre 16 referencia 304 acabado 2B antiácidos y magnéticos, compuesto por trampa de grasas con capacidad de 40 lts, baffle para separación de	07 1.5 x 0.8 de alto

		grasas y decantador de residuos sólidos con baffles para varios tamaños, conexión de entrada diam 2" y descarga diam 2".	

1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

a) Se entregará la ficha técnica del equipo y manual de este en idioma español de forma física, como las recomendaciones de uso del equipo con sus restricciones de seguridad de este.
b) Certificación de distribuidor autorizado para Colombia de los equipos importados.
c) Certificación de disponibilidad de repuestos.
d) Certificado de asistencia técnica y servicio posventa.
e) Certificado jornada de transferencia de conocimiento.
f) Certificado de mantenimiento a todo costo mediante tiempo de garantía 4 en el año.
g) En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, el proponente deberá presentar el registro de productor nacional de los equipos en donde se pueda verificar el origen de losmismos.
h) Certificación que para la entrega del bien a contratar el proveedor cuenta con el personal idóneo que garantice la fabricación, ensamble y puesta en marcha del SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA.
i) El proveedor brindará una capacitación a 20 personas de la Defensa Civil Colombiana elegidos por la dirección general en cuanto a uso manejo y mantenimiento del SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA.
j) El remolque en el caso que pese más de una tonelada deberá entregarse matriculado, contar con la tarjeta de registro y con SOAT a nombre de la Defensa Civil Colombiana de acuerdo a la normatividad Resolución del Ministerio de Transporte No. 123379 del 2012 articulo No. 8.
k) El Sistema móvil debe cumplir con la normatividad vigente para Colombia:
-Código Nacional de tránsito articulo No. 46
-Resolución No. 12379 de 2012 Ministerio de Transporte
-Resolución No.2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social (requisitos Sanitarios).
-Ley 9 de 1979 del congreso (Protección del medio ambiente)
-Resolución 604 de 1993 de Ministerio de Salud (disposiciones Sanitarias)
-Norma redes eléctricas NTC 2050
-Normas redes hidráulicas NTC 1500
-Norma redes de gas NTC 1500
Lo anterior con el fin de que el proveedor certifique que la entidad no tendrá ningún inconveniente para la puesta en servicio de la unidad móvil en cualquier parte del territorio nacional.
l) Para la entrega de los equipos, el distribuidor deberá instalar todos aquellos accesorios, complementos y adicionales como enchufes, reguladores de presión, mangueras, acoples y accesorios como supresores de picos o estabilizador de corriente, que garanticen su perfecto funcionamiento. Todos los anteriores deberán cumplir con las normas legales vigentes que certifican la operatividad y funcionalidad del equipo, todos estos accesorios hacen parte del costo del equipo ofertado y no serán objeto de facturación independiente.
m) Los equipos se entregarán instalados, funcionando, calibrados sin generación de emisiones de monóxido y con las respetivas pruebas de operatividad y funcionamiento, las trasferencias de conocimiento en uso y

manipulación serán efectuadas por personal técnico y especializado ya sea del distribuidor o de la casa matriz y hacen parte de la entrega del equipo.

n) Para el caso de los equipos que en su estructura, diseño y elaboración se contemple el acero inoxidable se certificara el tipo de acero y el calibre del acero utilizado en el equipo.

o) Establecimiento de Comercio: El proponente deberá contar con un establecimiento de Comercio registrado ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá que permita la verificación de ensambles de los remolques y producción de cocinas. La Defensa Civil Colombiana se reservará el derecho de la respectiva visita al Establecimiento de Comercio.

1.3 GARANTIA TÉCNICA

El proponente deberá entregar certificación firmada por el representante legal, no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta, en donde se acredite que la garantía de los bienes a entregar incluidos todos sus componentes, insumo y accesorios, es de mínimo doce (12 meses), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los bienes y que cumplen las especificaciones conforme lo que exige la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes , productos o servicios.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes

2. El proponente debe presentar un documento escrito, en el cual consten los términos de su garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa suscrita por el fabricante por un término no inferior de (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entidad.

3. El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de los documentos, en donde se acredite que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados.

1.3.1 TÉRMINO RESPUESTA GARANTÍA

El proponente deberá allegar documento suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento donde acredite las siguientes condiciones:

a) Durante el periodo de garantía los daños que se originen, por los defectos de fabricación, diseño, calidad, de materia prima y desgaste prematuro de los bienes deben ser cambiados sin ningún costo adicional para el comitente comprador.

b) Si durante la vigencia de la negociación resulta defectuoso y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, repuestos y accesorios, el proponente asumirá su costo, por cuenta y riesgo del mismo, la reposición y/o cambio de los bienes (incluyendo la totalidad de los gastos que al subsanar se genere) a satisfacción de la Defensa Civil Colombiana, dentro de un lapso máximo de cinco (5) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor de la negociación. En este caso corresponderá a la Defensa Civil Colombiana notificar por escrito al proponente dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto para que el proponente reponga el material y/o el bien.